



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0563

RESOLUCION No. 20-2-0045-NG

11 de febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Número de radicación:	17001-2-19-0563
Fecha de radicación:	25 de julio de 2019
Solicitante:	GLORIA CUBIDES DE OSPINA
C.C.:	CC: 24321774
Matrícula inmobiliaria:	100-23402
Ficha catastral:	01-04-00-00-0153-0008-0-00-00-0000
Dirección:	C 9 8 06 K 8
Barrio:	CHIPRE

Que GLORIA CUBIDES DE OSPINA adjuntó los documentos legalmente exigidos.

Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0320-2019 del 11 de septiembre de 2019, la que fue notificada el día 20 de septiembre de 2019.

Que en la revisión estructural el profesional encontró:

DICIEMBRE 09 DE 2019

revC0912_2

GLORIA CUBIDES DE OSPINA
17001-2-19-0563

A.N. 4.1
Estrato: 4

Proyecto:
RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON UN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS CON 4 PARQUEADEROS.



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



Considerando:

- Que con fecha julio 25 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 0320-2019 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de noviembre 28 de 2019 se presentan memorias de cálculo y diez (10) planos estructurales corregidos.
- Que mediante revisión revC0912_2 de diciembre 09 de 2019 se solicitó atender observaciones no atendidas y nuevas del proyecto estructural.

Después de realizar el acta de observaciones el proyecto no cumplió con:

OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. No se encuentran nombradas las vigas estructurales en plantas N+2.85 y N+3.75. Ver plano estructural 2.
2. No se encuentran nombradas las vigas de borde en plantas estructurales.
3. No se encuentran representadas las escaleras y los vanos en plantas estructurales N+2.85 y N+3.75. Revisar y corregir.
4. No se encuentran nombradas las columnas en plantas estructurales para poderlas relacionar con el despiece.
5. No se encuentran nombradas las vigas estructurales en plantas N+5.40 y N+6.30. Ver plano estructural 2.
6. No se encuentran representadas las escaleras y los vanos en plantas estructurales N+5.40 y N+6.30. Revisar y corregir.
7. No se encuentra representado el vano de las escaleras en el nivel N+6.30, eje F, 2-3. Ver plano estructural 3 y plano arquitectónico 4. Revisar y corregir.
8. No se presenta planta general de cubierta.
9. No se presentan planos estructurales 5, 6, 7 y 8.
10. No se presenta detalle de escaleras.
11. No se presenta detalle de losa de entrepiso.
12. No se presenta detalle de elementos no estructurales.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

DOCUMENTOS:

1. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. No se encuentran nombradas todas las vigas de borde en plantas estructurales.
2. No se indica el sentido de armado de la losa en los voladizos.
3. No se encuentran nombradas las vigas en plantas estructurales.
4. Presentar despiece completo de vigas indicando el nombre según la planta estructural y el nivel al que pertenecen.
5. No presenta despiece de columnas.
6. Presentar detalles de escaleras y sobrecimiento de acuerdo con lo indicado en los cortes del plano arquitectónico 7.
7. No presenta detalle de elementos no estructurales.
8. No se presentan notas con las especificaciones de los materiales.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

1. Se deben presentar memorias de cálculo completas que contengan:
 - a. Datos de entrada al modelo matemático (arrojada por el programa de modelamiento).
 - b. Gráficos del modelo matemático que contengan planta de puntos de base (point labels).



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



- c. Listados de reacciones en la base.
 - d. Diseño de la cimentación.
 - e. Listado de solicitaciones en los elementos de resistencia sísmica.
 - f. Diseño de los elementos de resistencia sísmica.
 - g. Análisis sísmico de la edificación para la determinación del espectro de aceleraciones de respuesta, periodo fundamental de la estructura.
 - h. Ajuste del cortante A.5.
 - i. Summary report (arrojado por el programa de modelamiento).
 - j. Tabla de porcentajes de participación de la masa (arrojada por el programa de modelamiento).
 - k. Diseño de escaleras.
 - l. Diseño de losas de entepiso.
 - m. Diseño de elementos no estructurales.
 - n. Diseño de elementos de cubierta.
2. El diseñador estructural debe documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.
 3. El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.
 4. Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.

Elaborado por: CEPC

Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

DICIEMBRE 09 DE 2019

revK0912_3.doc

GLORIA CUBIDES DE OSPINA
17001-2-19-0563

AN: 4.1
Estrato: 4

Proyecto:
RECONOCIMIENTO MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON UN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS CON 4 PARQUEADEROS.

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE				210.00
NIVEL	RECONOCIMIENTO	MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
P1 (N. ±0.00; N. +1.20)	169.37	103.55	0.00	169.37
P2 (N. +2.85; N. +3.75)	183.29	79.50	0.00	183.29
P3 (N. +5.40; N. +6.30)	0.00	0.00	169.20	169.20
P4 (N. +7.95; N. +8.85)	0.00	0.00	105.01	105.01
Subtotal	352.66	183.05	274.21	
área total construida				626.87
área construida para cálculo de I.C.				564.52
	Básico	Adicional	Proyectado	
Índice de construcción	3.5	1.0	2.69	
Índice de ocupación	--	--	0.80	

Pendiente revisión de áreas e índices una vez se atiendan las observaciones



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



Considerando:

- Que con fecha julio 25 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que el propietario solicita reconocimiento considerando que cumple con las condiciones básicas que establece el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077/2015: cumple con el uso y cumple con la antigüedad de la construcción (más de 5 años) según declara el propietario en la solicitud.
- Que mediante certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC de agosto 14 de 2018, se certifica el área del predio objeto de la solicitud con un total de 210.00m², área con la cual se hacen las respectivas revisiones del proyecto.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 0320-2019 de 11 de septiembre de 2019 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha noviembre 28 de 2019 se presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_0912
- _3 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones

Una vez revisados los documentos presentados se determinó:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

1. Falta presentar fotografías de la valla o aviso, según clase de licencia (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015). **(No atendido)**

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

1. Atendido
2. Atendido
3. El local 2 no cuenta servicios sanitarios. Tener en cuenta que los baños para comercio deben disponer de accesibilidad PMR. **(Atendido parcialmente, no se resuelve el acceso a las personas con movilidad reducida en el local 1)**
4. Indicar usos de los locales comerciales de acuerdo con las Tipología Características y Requerimientos de los Usos del Suelo Urbano POT Manizales. **(No atendido)**
5. Atendido
6. Atendido
7. Atendido
8. Atendido
9. Atendido
10. Atendido
11. Atendido
12. Especificar en planos las condiciones de traslapes para la cubierta con pendiente 10% perfil 10. **(No atendido)**
13. Por la magnitud del proyecto y para adecuada revisión, se precisa anexar corte-fachada transversal por el área de escaleras comunes entre ejes D y E. **(No atendido)**
14. Indicar subtotal de áreas a modificar y ampliar; revisar sumatoria de áreas finales y aclarar información de áreas final por piso. Queda pendiente revisar áreas e índices una vez se realicen ajustes solicitados.
15. La información del cumplimiento sobre Título J y K no es suficientemente clara y técnica. Corregir y/o completar información como: carga de ocupación total, distancia a la salida total, expresar en debida forma gabinetes contra incendios, extintores, detectores, alarmas, etc. **(Atendido parcialmente:**
 - **No se indicó alarma contra incendios con base sonora en locales comerciales**
 - **Cómo se está cuantificando la carga de ocupación?, indicar datos para su cálculo.**
 - **Distancia de recorrido a la salida (punto inicio y punto final)**
 - **Los diseños específicos respecto a la protección de incendios del título J deberán ser llevados a cabo por un profesional especializado, esta condición deberá indicarse en planos**
 - **No se dibujan gabinetes contra incendios ni tomas fijas para bomberos**
16. La edificación debe disponer de un parqueadero para visitantes, éste debe cumplir con las dimensiones para PMR. (3.70 x 5.00). **(Atendido parcialmente:**



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



- **El parqueadero PMR no puede quedar en servidumbre y este deberá señalizarse con el símbolo internacional**
 - **El espacio donde se encuentran los parqueaderos 3 y 4 no cuenta con la dimensión mínima en el sentido longitudinal (4.70 m + 5.00 m)**
 - **Aclarar ubicación del parqueadero PMR**
17. Adjuntar copia digital una vez se atiendan las observaciones.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisó: E.A.H_KLR

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas el día 9 de diciembre de 2019 apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0320-2019 del 11 de septiembre de 2019

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN a GLORIA CUBIDES DE OSPINA, propietaria del predio ubicado en la C 9 8 06 K 8, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.



Verifique Autenticidad
20-2-0045-NG



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 11 de febrero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a GLORIA CUBIDES DE OSPINA identificado con cédula de ciudadanía número CC: 24321774 de la presente Resolución No. 20-2-0045-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a la Notificada que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

LA NOTIFICADA -----
C.C. ó NIT. No.